CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 002 DEL (08)/(04)/(2025)

No. CONTRATO	**002**
FECHA	**08 DE ABRIL DE 2025**
CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARAVELEZ**
IDENTIFICACION	**NIT. 900002532 -0**
CONTRATISTA	**GLORIA MILENA LOZADA ANDRADE**
IDENTIFICACION	**C.C. 41.119.327 EXP VALLE DEL GUAMUEZ**
TP	**256680 – T**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO Y ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ENTREGA DE INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARAVELEZ DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO".**
VALOR	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.400.000.00)**
PLAZO	**NUEVE (09) MESES CALENDARIO**

ALBA MERY CUARAN RUANO , identificado con cédula de ciudadanía No.36.751.214 expedida en PASTO - NARIÑO, obrando en calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARAVELEZ y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señora **GLORIA MILENA LOZADA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **C.C. 41.119.327** expedida en Valle del Guamuez (Putumayo), con domicilio en la Ciudad de la Hormiga , que en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO Y ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ENTREGA DE INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARAVELEZ DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO"**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalen previas estas consideraciones: **a)**. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993,

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 002 DEL (08)/(04)/(2025)

ley 1150 de 2007, el manual de contratación del EE y el Artículo **2.3.1.6.3.17** del Decreto 1075 de 2015, la modalidad de selección por invitación directa **(0>20 SMMLV, CONTRATACION DIRECTA) NO. 001 de 08 de abril de 2025, b).** Que para efectuar este proceso de contratación la Rectoría realizó los Estudios Previos que sirvieron de fundamento para la presentación de la propuesta. **c).** Que la contratación del **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO Y ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ENTREGA DE INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARAVELEZ DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO",** se hace teniendo en cuenta la Resolución **006171 del 27 del mes de MARZO de 2025.** emitida por EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. **d).** Que surtido el trámite precontractual y una vez evaluada la propuesta presentada por la señora **GLORIA MILENA LOZADA ANDRADE** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.119.327 expedida en Valle del Guamuez – Putumayo , es favorable legalmente para contratar. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** El Contratista se compromete para con la Institución a ejecutar el contrato que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO Y ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ENTREGA DE INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARAVELEZ DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO",** de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Preparar, registrar y elaborar los informes contables trimestrales presentados ante la CGN, en los plazos estipulados.
2. Elaborar los estados financieros en periodos trimestrales para la correspondiente presentación ante los diferentes entes de control municipal, departamental y/o nacional.
3. Elaborar y presentar el informe anual SIA con sus correspondientes soportes, ante la Contraloría Departamental, en el plazo estipulado.
4. Brindar apoyo y asesoría en cuanto al sistema de rendición de cuentas SIFSE, elaborando y cargando el respectivo informe presupuestal a la plataforma creada para tal fin.
5. Apoyo en la publicación de contratos en SECOP II

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA: Fuera de las obligaciones y deberes inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 002 DEL (08)/(04)/(2025)

Contrato señalado en la Cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que la Institución debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de contratos, tendrá entre otras las siguientes:

a) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la I.E R. MARAVELEZ o terceros le entreguen.
b) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
c) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1° del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y deberá responder y presentar los soportes de las afiliaciones y pagos de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores

CLAUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: La Institución tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Integral y el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá exigir mensualmente la copia de los recibos de pago al día.
2. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
3. Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato.
4. Liquidar el contrato con el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.**
CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS**

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 002 DEL (08)/(04)/(2025)

M/CTE. ($8.400.000). CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: El Contratante pagará al Contratista el valor total del contrato y El pago del contrato se efectuará en pagos parciales a la ejecución del contrato así: el primer pago al inicio del contrato por el Valor de $2.100.000.00 , al finalizar el segundo trimestre Valor de $2.100.000.00, al finalizar el Tercer trimestre Valor de $2.100.000.00 y el pago restante una vez terminada la ejecución total del contrato, previa presentación de los informes correspondientes o certificado de cumplimiento aprobado por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo máximo de nueve (09) meses calendario, este plazo se contará a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y al sistema de Riesgos Profesionales según lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **Parágrafo 1:** De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión. **Parágrafo 2.** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social y riesgos profesionales, aspectos sobre los cuales **LA INSTITUCIÓN** no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA NOVENA: - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre **LA INSTITUCIÓN** y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la **INSTITUCIÓN** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el Contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria

Powered by CamScanner

equivalente al diez por ciento 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva la **INSTITUCIÓN** y que deberá ser tomada directamente de la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, éste pagará a la **INSTITUCIÓN** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la **INSTITUCIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será imputado del presupuesto asignado para la entidad según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 08 de abril de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La **INSTITUCIÓN** ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la señora ALBA MERY CUARAN RUANO , Rectora de la Institución. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla a cabalidad con sus obligaciones contractuales; **2)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago; **3)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación y suscribirla; **4)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones afines. 5) Las demás inherentes a la función asignada. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD. -El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARAVELEZ contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra LA INSTITUCIÓN, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la INSTITUCIÓN y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que la INSTITUCIÓN sea condenada judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. PARÁGRAFO.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la INSTITUCIÓN incurra por tal motivo, para la cual la INSTITUCIÓN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes. Para su ejecución requiere expedición de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos y de necesidad. **b)** La propuesta presentada por el Contratista; **c)** Registro presupuestal. Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 Inc. 1º. De la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 002 DEL (08)/(04)/(2025)

tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Según asentimiento del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerdan las partes para el efecto. De no existir tal término previsto, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DIRECCIÓN DE LAS PARTES**: Por parte del contratista: La Hormiga Putumayo , por parte del Contratante: la IER Maravelez . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de la Hormiga – Valle del Guamuez (P).

Para constancia se firma en La IER Maravelez – Valle del Guamuez (Putumayo) a los veintiséis (08) días del mes de abril del año 2025.

Contratante:	Contratista:
ALBA MERY CUARAN RUANO	**GLORIA MILENA LOZADA ANDRADE**
C.C No. 36.751.214 de Pasto _Nariño **Rectora I.E.R Maravelez**	**C.C No. 41.119.327 de Valle del Guamuez (Putumayo)**

Powered by CamScanner

ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE 0>20 SMMLV, NUMERO 0002

Modalidad de selección	POR INVITACION DIRECTA					
Clase de contrato	CONTRATO DE SERVICIOS					
Objeto del proceso	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO Y ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ENTREGA DE INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARAVELEZ DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO.**					
F/invitación	**(01)/(04)/(2025)**	Invita	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARAVELEZ**			
Plazo y hora para presentación propuestas	Desde	**(01)/(04)/(2025)**	Hasta	**(07)/(04)/(2025)**		
	8:00	a.m.	Hasta	4:00	p.m.	
Clase de persona	Persona natural					
Nombre o razón social del Oferente	- **GLORIA MILENA LOZADA**					

En la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARAVELEZ DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, siendo las 4:00 p.m., del (07)/(04)/(2025) se procede a cerrar el plazo para presentar propuesta dentro del proceso de selección directa de la referencia.

La **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARAVELEZ,** deja constancia, que dentro del plazo y hora límite establecido en la invitación que se envió a los proponentes, estos presentaron propuesta por lo cual se procede a realizar un cotejo previo de los documentos exigidos por la entidad y los presentados con cada una de las propuestas.

En caso de que se le requiera al proponente allegar documento de los arriba detallados, estos deberán ser entregados en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARAVELEZ**, hasta antes de la fecha programada para realizar la verificación de la propuesta.

En constancia se suscribe la presente acta a las 4:00 p.m., del **(07)/(04)/(2025)**

ALBA MERY CUARAN RUANO
Rectora Ordenador del Gasto
I.E.R Maravelez

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

República de Colombia -Departamento del Putumayo-Municipio valle del Guamuez

Institución Educativa Rural Maravelez

Decreto de creación 0377 del 11 de marzo de 2003. - Resolución 03971 de 31 de diciembre de 2010

Resolución 4283 de 01 de noviembre de 2016

DANE:286865001739- NIT:900002532-0

EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD PROCESO No. 002

PROCESO DE CONTRATACION DRECTA	
Tipo de contrato	CONTRATO DE SERVICIOS
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales temporales como contador público para el apoyo y asesoría contable y financiera en el Fondo de Servicios Educativos para la entrega de informes a los diferentes entes de control municipal, departamental y/o nacional, en los plazos establecidos correspondientes a la vigencia 2025 en la Institución Educativa Rural Maravelez del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GLORIA MILENA LOZADA	Cedula de Ciudadanía No. 41.119.327 Exp Valle del Guamuez

Agotado el procedimiento de selección, se analiza las certificaciones de experiencia:

2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	**CUMPLE**	
	SÍ	**NO**
Tres años de experiencia relacionada	**X**	
No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 60 de la Ley 610 de 2000.	**X**	

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Este despacho CERTIFICA, que analizada la propuesta y documentación presentada por la señora GLORIA MILENA LOZADA , identificado con cédula de ciudadanía No C.C. 41.119.327 expedida en EXP VALLE DEL GUAMUEZ, el proponente cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto arriba descrito y ha demostrado idoneidad y experiencia relacionada con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

En constancia se firma a los Siete (07) días del mes de Abril de 2025, en el Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ , Putumayo.

RESPONSABLE:

MG. ALBA MERY CUARAN RUANO
Rectora Ordenador del Gasto

Powered by CamScanner